

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvasse Proveer.

Cali, 16 de julio de 2021

Auto No. 1247

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciseis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 76001311000420210022800
Demandante: Sindy Paola Gascón Ríos
Demandado: Miguel Ángel Escobar

Al revisar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por **SINDY PAOLA GASCON RIOS** contra **MIGUEL ANGEL ESCOBAR** a través de apoderado (a) judicial, observa que la misma presenta los siguientes defectos:

a. El poder allegado debe contener la firma de quien lo suscribe, es decir de la señora Sindy Paola Gascón Ríos, ya que si bien el Decreto 806 de 2020 no requiere que los mismos se presenten autenticados, si requieren estar debidamente firmados por quien lo suscribe.

b. Debe allegarse el registro civil de matrimonio con la anotación de la sentencia de Divorcio de los señores Sindy Paola Gascón Ríos y Miguel Ángel Escobar.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Liquidación Sociedad Conyugal
Rad: 76001-3110-004/2021-00228-00
Ddo: Miguel Ángel Escobar